

en materia de procedimiento, y ha de ser aplicables en la medida necesaria para preservar los valores esenciales que se encuentran en la base del precepto y la seguridad jurídica que garantiza el artículo 9 de la Constitución.

3º Lógica consecuencia de todo ello es que la presunción de inocencia, proclamada en el párrafo 2º de tal precepto, supone que la carga probatoria de los hechos en que consisten, y por otra parte, que el principio de tipicidad exige también para su aplicación la plena concordancia de los hechos imputados en las previsiones prácticas aplicables al caso.»

En este sentido, y en términos de justicia estrictamente formal, puede afirmarse que en la tramitación de este expediente sancionador ha sido respetada la normativa dispuesta en el Decreto 2.114/1968, de 24 de julio; el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre y Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre, que lo desarrolla; el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora así como los artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, aplicables con carácter subsidiario.

Segundo.- En cuanto a la determinación de las responsabilidades procedentes, de la documentación obrante en el presente expediente sancionador se desprenden acreditados los hechos imputados a don Fernando José Linage Merino. Su domicilio fiscal en las declaraciones del I.R.P.F. de los ejercicios 2003 y 2004 era la calle Ruiz de Salazar número 4 2º izda. de Torrelavega, habiéndose empadronado por primera vez en la vivienda que se le adjudicó, el 9 de septiembre de 2005, habiéndose otorgado la calificación definitiva de la vivienda el 17 de octubre de 2000.

Tercero.- Realizadas visitas de inspección a la vivienda los días 25, 28 y 29 de enero de 2007, a horas distintas, incluido el domingo, tal y como consta en el expediente, no se encuentra a nadie en la misma.

Cuarto.- Se trata de una actitud absolutamente insolidaria con los posibles futuros adjudicatarios de viviendas de protección oficial, que están en lista de espera más tiempo del necesario por falta de financiación en los distintos proyectos y que realmente necesitan la vivienda, así como con los demás adjudicatarios, que cumplen escrupulosamente sus obligaciones, entre ellas, la de destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente. Ello crea una importante alarma social, que ve que se adjudican viviendas a personas que no las necesitan, existiendo muchas, que necesitándola, no pueden acceder a ella.

Quinto.- Las considerables ayudas económicas que se otorgan a los adjudicatarios de las viviendas de protección oficial tienen como finalidad que las mismas se destinen a domicilio habitual y permanente.

Sexto.- En cumplimiento del artículo 13.1.d) del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, el órgano competente para la resolución del presente procedimiento será el director general de Vivienda y Arquitectura, según se deduce de lo dispuesto por el artículo 37, párrafo segundo, del Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre y del artículo 162 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial.

Por todo ello, vistas las disposiciones aplicables contenidas en el Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial; el Real Decreto 3.148/1978, de 10 de noviembre, por el que se desarrolla el Real Decreto-Ley 31/1978, de 31 de octubre, sobre Política de Vivienda; el Real Decreto 2.960/1976, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la legislación de Viviendas de Protección Oficial; los

artículos 127 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y demás disposiciones atinentes y de general aplicación,

SE PROPONE:

Imponer a don Fernando José Linage Merino, una multa de 1.502,53 euros por la comisión de una infracción grave, prevista por el artículo 153 B 6 del Decreto 2.114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Viviendas de Protección Oficial, por no destinar la vivienda de protección oficial, sita en la Urbanización Duález Mies de Helguero número 3 bajo A de Torrelavega, a domicilio habitual y permanente. De no hacerse efectivo que la vivienda constituye su domicilio habitual, se impondrán sucesivas multas coercitivas hasta su cumplimiento.

Las multa impuesta deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días, una vez que la Resolución fuera firme, mediante ingreso del documento 046 que acompañará a la resolución en cualquier banco o caja de ahorros, debiendo presentar el justificante de pago en esta Consejería de Obras Públicas y Vivienda cabiendo en caso de incumplimiento proceder por la vía administrativa de apremio. En caso de incumplimiento de lo acordado, y una vez firme la resolución, podrá actuarse de conformidad a lo prevenido en el artículo 96.1) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, acudiendo a la vía ejecutiva de apremio.

Esta propuesta de resolución, cuya copia se eleva a la superioridad, se remite al interesado para su conocimiento, indicando que de conformidad con el artículo 19.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a su notificación, podrá alegar cuanto considere favorable a sus intereses y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el instructor del procedimiento.

Santander, 30 de enero de 2007.-El instructor, Óscar Ortiz López.
07/2511

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Trabajo

Notificación de resolución de expediente sancionador número 412/06.

En el expediente 412/06 seguido en la Dirección General de Trabajo, iniciado por acta de infracción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social número 667/06-SH, se ha dictado Resolución (por falta de protección colectiva e instalaciones higiénicas y aseo en las obras sitas en barrio Maeda de San Mamés de Meruelo) por la que se impone a las empresas «Valvier Construcción y Promoción S.L.» (con domicilio barrio El Crucero 15-bajo, Solares) y «Pinturas y Aplicaciones de Zurita S.L.», (con domicilio en Fernández de Isla, 11-A-5, Santander), solidariamente, la sanción de 4.800 euros, de conformidad con los artículos 39 y 40, del Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio. Transcurrido el mismo sin haber presentado recurso, la Resolución será firme y deberá abonar la sanción impuesta mediante el ingreso del importe de la misma en metálico o cheque

conformado en cualquier entidad bancaria colaboradora, utilizando en todo caso la «Liquidación» cuyo ejemplar se le remitirá por la Dirección General de Trabajo en Santander, calle Atilano Rodríguez número 4-Esc. Izd. 1º, Sanciones, con la notificación correspondiente en la cual se señalará el plazo de ingreso en período voluntario; transcurrido éste sin haber sido satisfecha la deuda, se iniciará el período ejecutivo aplicándose el recargo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Y para que sirva de notificación ante la imposibilidad de efectuarla por otro medio, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se expide la presente cédula de notificación.

Santander, 14 de febrero de 2007.–El jefe de Sección de Sanciones, J. Javier Orcaray Reviriego.

07/2429

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Área de Fomento

Notificación de resolución de expediente sancionador número S(PF) 78/06.

Se hace saber a don Humberto Mottini, con DNI número AE0083856, cuyo último domicilio conocido es calle Plaza de la Constitución, número 6, 1º A, 28720 Bustarviejo (Madrid), que en el procedimiento sanciona-

dor que se le sigue en esta Dependencia, de referencia S(PF) 78/06, obra Resolución dictada con fecha 14 de julio de 2006, cuya parte dispositiva el del siguiente tenor literal:

«Primero. Sancionar a Humberto Mottini, con una multa de treinta euros (30,00 euros), como responsable de la infracción administrativa especificada en el apartado segundo de los Fundamentos Jurídicos de esta Resolución.

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución al interesado, con indicación de que, contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponer Recurso de Alzada ante el ilustrísimo señor director General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, todo ello de acuerdo con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.»

Lo que se notifica mediante su publicación en este Boletín Oficial a los efectos prevenidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las dependencias de este Área de Fomento, sitas en Santander, calle Vargas, 53-10ª Planta, en el plazo de 15 días contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santander, 19 de enero de 2007.–El director del Área, P.A., Antonio Mañero García.

07/1204

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Notificación de resolución de expedientes sancionadores instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que agotan la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Edicto.

El importe de la multa podrá hacerse efectivo en cualquier Jefatura Provincial de Tráfico, en metálico o por giro postal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la firmeza administrativa de las referidas resoluciones, firmeza que se producirá en la fecha en que se realice la presente notificación edictal. Transcurrido este plazo sin haber sido abonado el importe de la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio regulado en el Reglamento General de Recaudación (Artículo 84 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria.

Artº= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión; REQ= Requerimiento; PTOS= Puntos.

Santander, 9 de febrero de 2007.–El jefe Provincial de Tráfico, Serafín Sánchez Fernández.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº	PTOS	REQ.
390047716995	J NICOLAS	22411498	ALICANTE	30-07-2005	90,00		RD 1428/03	094.2		
3900403490292	G SANCHEZ	13758993	ELCHE	15-12-2004	450,00	1	RD 1428/03	050.		
390048432289	Y MARCOS	72113095	TORREVIEJA	20-01-2006	450,00	1	RD 1428/03	080.4		
390403637448	F RIVERO	05257138	BARCELONA	04-09-2005	100,00		RD 1428/03	052.		
390403209610	J ALEN	13850789	BARCELONA	10-01-2004	140,00		RD 1428/03	052.		
390403629002	J CABALLERO	38029164	BARCELONA	25-08-2005	140,00		RD 1428/03	048.		
390048296357	J MEDINA	22735450	GALLARTA ABANTO	23-09-2005	150,00		RD 2822/98	012.4		
390048279281	BLETITRANS S L	B95223418	BARAKALDO	14-09-2005	150,00		RD 2822/98	012.		
390048072730	A SAGARNA	22722343	BARAKALDO	15-07-2005	PAGADO		RD 1428/03	094.2		
390403718576	M RODRIGUEZ	30555654	BARAKALDO	12-12-2005	140,00		RD 1428/03	048.		
390403621921	M CALVO	30582210	BARAKALDO	11-08-2005	100,00		RD 1428/03	048.		
399403484731	A MARTIN	11910710	BASAURI	06-09-2005	300,00		RDL 339/90	072.3		
390403247464	R RODRIGUEZ	29032686	BASAURI	06-04-2004	100,00		RD 1428/03	052.		
390403248389	L DARROCHA	29034527	BASAURI	14-03-2004	140,00		RD 1428/03	050.		
390048573160	M RUIZ	06931558	BILBAO	26-04-2006	150,00		RD 1428/03	117.1		
390403597724	F GONZALEZ	09295816	BILBAO	12-06-2005	140,00		RD 1428/03	050.		
390049789394	A HERVIAS	13271006	BILBAO	20-07-2006	150,00		RD 1428/03	117.1	3	
390047048720	J PEREZ	13767542	BILBAO	16-12-2005	450,00	1	RD 1428/03	040.2		
399047803371	F GONZALO	14583383	BILBAO	17-10-2005	PAGADO		RDL 339/90	072.3		